

**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo
(Buenos Aires, Argentina)**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y la **FACULTAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PALERMO (Buenos Aires, Argentina)**, por una parte, la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo, representada legalmente por el señor Decano Lic. Oscar Echevarría en su calidad de representante legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"UP"**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Mgs. Francisco Morán Peña, PhD en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como **"UG"**.

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES.-

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- 1.3. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]"*.
- 1.4 La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,*

financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]".

- 1.5 En su artículo 87 la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]"*.
- 1.6. La Universidad de Guayaquil "UG" es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.
- 1.7. La Universidad de Guayaquil "UG" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 1.8. La Universidad de Guayaquil "UG" ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

1.9. Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.

1.10. La **Universidad de Palermo (UP)** que como Persona Jurídica es la Fundación Universidad de Palermo, tiene su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Institución Universitaria ha sido creada mediante la Resolución Ministerial N° 2357/90 bajo el régimen de autorización provisoria previsto en la Ley N° 17604, e inició sus actividades en marzo de 1991. La Universidad se sometió al seguimiento de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), proceso documentado por los informes anuales de 1996 y 1997 (Resolución CONEAU N° 600/99) e Informes Anuales de 1998 (Resolución CONEAU N° 371/01) que le permitiera obtener el reconocimiento definitivo, establecido por Decreto N° 301/02 del Poder Ejecutivo Nacional. La Universidad en su estructura académica cuenta con seis Facultades: de Arquitectura, de Ciencias Económicas, de Ciencias Sociales, de Derecho, de Diseño y Comunicación y la de Ingeniería. De acuerdo a la oferta académica de grado y posgrado que ofrece la UP, recibe estudiantes no solamente de la Ciudad de Buenos Aires y provincia, sino también de todo el país, además de estudiantes extranjeros. Cuenta con 10 sedes ubicadas en Buenos Aires, en las que estudian más de 14000 alumnos de grado y posgrado provenientes de 59 países.

1.11 La UP tiene como Visión, el marco de la normativa de las universidades privadas de nuestro país la universidad de Palermo desarrolló así su proyecto institucional y pedagógico a partir de la Visión y Misión que se explicitan a continuación. La Universidad de Palermo es una institución argentina de educación de nivel superior, privado, sin fines de lucro, laica, multidisciplinaria e integrada a su región y al mundo. Su comunidad académica, comprometida con el futuro de la Universidad, comparte como visión que la Universidad de Palermo es:

Una Universidad autónoma, concebida como un ámbito institucional con independencia académica, científica y económica, libre de cualquier poder e influencia ideológica, política o religiosa.

Una Universidad que sostiene los principios democráticos de igualdad y libertad, el respeto por los derechos humanos, la ética y la justicia, las prácticas de tolerancia y el respeto por la diversidad cultural y que rechaza toda forma de discriminación.

Una Universidad integrada en su medio, cuya concepción trasciende las fronteras geográficas, que extiende sus relaciones, intercambios y actividades al resto del mundo,

que afirma la imperiosa necesidad de interacción de las culturas y que participa de la creciente internacionalización.

Una Universidad que busca el conocimiento como un fin en sí mismo y también para ser aplicado en beneficio de la sociedad y de aquellos que lo poseen.

Una Universidad donde las ideas son desarrolladas y discutidas libremente en un ambiente motivador para el estudio, la creación y el logro.

Una Universidad inmersa en el cambio constante y en la explosión del conocimiento que caracterizan al mundo contemporáneo, capaz de anticiparse a ellos y de convertirse en un agente positivo de estas transformaciones.

Una Universidad con vocación interdisciplinaria, que no limita su campo de acción y reflexión, en el que conviven diversas disciplinas que abarcan la cultura en un sentido amplio y que está integrado por las humanidades, las artes, las ciencias sociales, las ciencias básicas y la tecnología.

Una Universidad cuyo fin primordial es impartir educación de nivel superior y de calidad, centrando las miras en el sujeto que aprende con el propósito de fortalecer al máximo sus capacidades; una universidad que ofrece opciones de formación, tanto bajo el modelo de la educación profesional como de la educación liberal - que abarca diversas modalidades y niveles - a través de procesos de enseñanza flexibles que respetan el derecho de cada alumno a desarrollar su proyecto personal.

Una Universidad que forma hombres y mujeres cultos, tanto profesionales eficientes cuanto docentes e investigadores, especialistas o generalistas con capacidad de liderazgo, cooperación, creatividad y autonomía, con capacidad para comprender el contexto global y tecnológico y comprometidos con la ética y el mejoramiento personal continuo.

Una Universidad que brinda servicios a su comunidad interna y externa, a las instituciones, a individuos y también a organizaciones y empresas que conforman la trama económica, buscando siempre satisfacer sus necesidades.

Una Universidad que contribuye a expandir el conocimiento, a fomentar el desarrollo tecnológico y académico y de las profesiones, a estimular el surgimiento y la difusión de las ideas, a promover la investigación e incentivar la creación, a generar innovación en los procesos de enseñanza, de manera tal que ayuden a identificar y resolver las cuestiones que preocupan y afectan a la sociedad, contribuyendo al logro de la paz, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la condición humana.

Cláusula Séptima: Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR UNIVERSIDAD DE PALERMO:

NOMBRE: Lic. Oscar Echevarría
CARGO: Decano de la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo
Dirección: Mario Bravo Nº 1050, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: +54(9) 11 3832 5425 – 00 54 11 5199 4500
E-mail: oscarechevarria@palermo.edu

DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

NOMBRE. Arq. Jorge Alberto Vega Verduga.
CARGO: Docente, Gestor de Gestión de Internacionalización de la Carrera de Arquitectura
DIRECCIÓN: Av. Kennedy s/n y Av. Delta.
TELÉFONO: +593998862748
E-mail: jorge.vegav@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

Cláusula Octava: El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma y mantendrá vigencia por el plazo de **tres (3) años**, renovándose automáticamente por periodos iguales, de no mediar una renuncia explícita por parte de alguna de las instituciones.

Cláusula Novena: El presente acuerdo podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, quien deberá comunicar a la otra con una antelación no menor a noventa días. El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio;
- b) Por cumplimiento del objeto
- c) Si las partes estipularen no renovarlo;
- d) Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- e) Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

1.12 La UP tiene como misión, en el marco filosófico que le brinda la visión de su futuro y los principios enunciados en ella, tiene como misiones: Formar, enseñar en los niveles de grado y de posgrado, investigar y prestar servicios a su comunidad académica y a la sociedad. Su fin primordial es brindar una educación de calidad, centrando las miras en el sujeto que aprende con el propósito de fortalecer al máximo sus capacidades y, en el plano social, contribuir a la expansión del conocimiento, la difusión de las ideas, la integración de la cultura, la globalización de la educación superior y el cambio del mundo contemporáneo en pos del mejoramiento de la condición humana.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: Las Instituciones firmantes se comprometen a contribuir al fortalecimiento de las relaciones académicas y culturales entre los países a los que pertenecen, tomando en consideración los tratados de cooperación bilaterales adoptados entre ambos estados.

Cláusula Segunda: El presente convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo de las disciplinas del Diseño y la Comunicación, desde el punto de vista académico, investigación y extensión.

Cláusula Tercera: Teniendo en cuenta el desarrollo adquirido por el área en los últimos tiempos y la necesidad de una mayor vinculación interinstitucional, manifiestan su interés en el desarrollo de acciones de capacitación, formación, investigación y difusión en los ámbitos del conocimiento en que actúan.

Cláusula Cuarta: Los firmantes coinciden en que el análisis y los acuerdos puntuales en los distintos campos de acción, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo.

Cláusula Quinta: El Programa de Colaboración para el Desarrollo Académico de Diseño y Comunicación que coordina la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad de Palermo se propone integrar instituciones educativas, organizaciones, empresas y medios, sin distinción de envergadura, reconocimiento o historia en miras a la conformación de la Academia Latinoamericana de Diseño y Comunicación.

Cláusula Sexta: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

Cláusula Décima: Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

UNIVERSIDAD DE PALERMO:

Dirección: Mario Bravo Nº 1050, Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 00 54 11 5199 4500
Página web: www.palermo.edu/dyc
Email: vinculos.palermo@gmail.com



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.
Teléfono: (593-4) 2296-580 - (593-4) 2281 - 559
Página Web: www.ug.edu.ec
Email: internacionalizacion@ug.edu.ec / francisco.moran.lector@ug.edu.ec

Cláusula Décima Primera: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Cláusula Décima Segunda: Queda explícitamente excluido del presente acuerdo el intercambio de estudiantes y/o profesores. El mismo debe acordarse entre las partes firmantes en actas complementarias.

Cláusula Décimo Tercera: Las instituciones podrán designar a un académico que, cumpliendo con las condiciones de rigor, pueda participar de la Comisión Latinoamericana de Posgrado en Diseño y Comunicación. Las instituciones firmantes auspician el Encuentro Latinoamericano de Diseño y el Congreso Latinoamericano de Enseñanza del Diseño que se realizan anualmente en la Universidad de Palermo.



Cláusula Décimo Cuarta: Se autoriza a la Facultad de Diseño y Comunicación a la utilización del nombre y la imagen de la institución firmante del presente acuerdo en la difusión del mismo en los medios gráficos y/o digitales.

Cláusula Décimo Quinta: Este acuerdo no contempla gastos ni costos de ningún tipo para ninguna de las partes. Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y

declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben a los: **11-08-2022**



FRANCISCO
LENIN MORAN
PENA

[Handwritten signature]

Dr. Francisco Morán Peña, PhD

Lic. Oscar Echevarría

Por: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Por: FACULTAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN DE LA UP.

FRANCISCO LENIN MORAN PENA <leninmp@hotmail.com>
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Emitido por: AUTORIDAD DE CERTIFICACION SUBCA-1 SECURITY DATA
ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
Válido desde: 2021/01/18 14:09:53 -05'00'
Válido hasta: 2023/01/18 14:09:53 -05'00'
Uso deseado: Firma digital, Sin rechazar, Codificar claves

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
- 04 FOLIOS -
15 AGO 2022

Facultad de Diseño y Comunicación
Mario Bravo 1050 (C1175ABT) Buenos Aires. Argentina.
TE: (54 11) 5199 4500, int. 1103
e-mail:
vinculos.palermo@gmail.com mailto:vinculosinternacionalesd
c@palermo.edu - www.palermo.edu

